



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Mayo doce (12) de dos mil veintitrés (2023). Rad. 2023/172

Procedente del Juzgado Primero Civil Municipal del municipio de Dosquebradas, se recibió por competencia demanda DIVISORIA promovida por JHON MARIO CARMONA CASTRO y Otros contra el señor ARGENIRO CARMONA CASTRO.

Antes de avocar el conocimiento de las presentes diligencias y a efectos de establecer la competencia del Juzgado para conocer del proceso, es del caso declarar inadmisibles las presentes demandas para que se corrijan los defectos que más adelante se anotarán, caso contrario será rechazada. (Artículo 90 del Código General del Proceso).

En efecto:

1. Debe indicar de manera concreta cual es el número del folio de matrícula inmobiliaria del predio objeto de división.

2. Indicará el demandante en que Municipio queda ubicado el inmueble objeto de división.

3. Además de lo anterior, deberá allegar el avalúo catastral de ese bien inmueble. (Numeral 4º Artículo 26 CGP).

En consecuencia, El Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal, R e s u e l v e:

1. Declarar inadmisibles las presentes demandas.

2. Conceder a la parte actora un término de cinco (5) días para que sea corregido el defecto anotado, caso contrario será rechazada.

3. Se reconoce personería al abogado MARIO LOPEZ RAMIREZ para representar a Los señores JHON MARIO CARMONA LOPEZ, JAVIER ANTONIO CARMONA GARCIA y MARIA GLADIS CARMONA CORTES, en los términos y para los efectos del memorial-poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SULI MIRANDA HERRERA



Juez

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3a44ad84ffe1021b93a99a9809a4e8058c950c25ea114c9cf3befc5c06f2f90**

Documento generado en 12/05/2023 01:55:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>